



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 279/16

La Rioja, 18 de mayo de 2016

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175/12 de fecha 15 de agosto de 2012, la Resolución CFE N° 203/13 del 21 de agosto de 2013 y la Resolución ME N° 1304 de fecha 24 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (Resolución CFE N° 175/12, anexo I "Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional").

Que el INET es responsable de determinar y proponer al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, las inversiones a ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que es el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN el



Consejo Federal de Educación

que, en acuerdo con las jurisdicciones tiene la facultad de instrumentar diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional cuando medien circunstancias que así lo justifiquen (Resolución CFE N° 175/12, inciso 69).

Que tales circunstancias se verifican ante la necesidad de optimizar la gestión de soluciones a la problemática edilicia de los edificios educativos a través del INET y a tal fin resulta necesario establecer el procedimiento que acelere y genere procesos ágiles de formulación, documentación técnica, licitaciones y adjudicaciones y ejecución de las obras directamente desde ese Instituto, para llevar a cabo una intervención integral de modo de garantizar las condiciones de seguridad y de habitabilidad de los establecimientos educativos de educación técnico profesional.

Que la presente medida con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Entre Ríos y Formosa por ausencia de su representante.

Por ello,

LA 71° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "Mejora continua de las condiciones de la infraestructura física educativa de las instituciones de Educación Técnico Profesional", que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los criterios y los procedimientos generales detallados en el "Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar para instituciones de educación técnico profesional", obrante como anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura física educativa mediante licitación pública", que como anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de obras de infraestructura física educativa mediante licitación privada", que como anexo IV forma parte integrante de la presente.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 5°.- Excluir de los criterios y procedimientos generales mencionados en el artículo 2°, la aplicación de la Resolución de la cartera educativa nacional ME N° 1304 del 24 de junio de 2013.

ARTÍCULO 6°.- Dejar sin efecto el punto b) del artículo 80 referido a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, del Título IX "Ámbitos involucrados en la estrategia de mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional".

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Lic. Esteban Bullrich, Ministro de Educación y Deportes de la Nación.

Dr. Orlando Maccio, Secretario General del Consejo Federal de Educación.

Resolución CFE N° 279/16